



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1152**

Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2020).

En virtud al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio No. 1086 de fecha 28 de octubre del 2021, lo que implica que se disponga el rechazo de la misma. Sobre este aparte, precítese que la manifestación del apoderado demandado no podría sustituir el acuerdo que incumbe a las partes suscribir en torno a los alimento y custodia de su hijo en común.

Por lo anterior, el Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Procédase a su archivo previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez